

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA VASCA DEL AGUA,
ITSASPLANET Y MIK S.COOP, PARA ELABORAR UN ESTUDIO DE
OPORTUNIDADES DE NUEVOS NEGOCIOS BASADOS EN LA RECUPERACIÓN Y
REUTILIZACIÓN DE RESIDUOS MARINOS Y FLUVIALES

En Vitoria-Gasteiz a 20 de noviembre de 2019.

SE REUNEN

El Sr. D. Ernesto Martínez de Cabredo Arrieta, Director General de la Agencia Vasca del Agua, el Sr. D. Iñigo Doria Bajo, Presidente de la asociación ITSASPLANET y el Sr. D. Lander Beloki Mendizabal, Director General de MIK S.COOP.

INTERVIENEN

El primero de ellos en su calidad de Director General de la Agencia Vasca del Agua y en virtud de la atribución que le confiere el artículo 7.2.g) de los Estatutos.

El segundo, como presidente de la asociación ITSASPLANET, en virtud lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos y según poder otorgado a su favor ante la Notaria del Ilustre Colegio del País Vasco, Dña. Guadalupe María Inmaculada Adámez García, el 13 de julio de 2011 y con el número 1273 de su protocolo.

El tercero, en su calidad de Director General de MIK S.COOP., en ejercicio de lo dispuesto en el artículo 35 de sus Estatutos y facultado para este acto por la Notaria del Ilustre Colegio del País Vasco, Dña. Mercedes Hernáiz Gómez-Dégano, el 16 de noviembre de 2017 con el número 925 de su protocolo.

Las personas intervenientes se reconocen mutuamente capacidad legal para celebrar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Agencia Vasca del Agua, creada por Ley 1/2006, de 26 de junio, de Aguas, como ente público de Derecho privado adscrito al Departamento competente en materia de medio ambiente, tiene por objeto llevar a cabo la política del agua en Euskadi, y ejerce para ello las funciones que la citada ley le atribuye.

SEGUNDO.- Que la Asociación "ITSASPLANET" para la difusión de la cultura marítima de Getaria (GIPUZKOA), es una entidad sin ánimo de lucro, constituida el 28 de abril de 2006, e inscrita en el Registro General de Asociaciones del País Vasco en virtud de Resolución de 28 de junio de 2006 (número de Registro AS/G/12651/2006), que tiene como fines el desarrollo de toda clase de actividades dirigidas a promover la sensibilización de la sociedad acerca de la relevancia de la cultura marítima universal.

TERCERO.- Que MIK S.COOP, es una cooperativa sin ánimo de lucro adscrita a Mondragon Unibertsitaea, que se constituye como un Centro Sectorial de Investigación dirigido a contribuir al desarrollo económico y social de Euskadi apoyando, impulsando y facilitando el uso de la tecnología e innovación como herramienta para la mejora de la competitividad del tejido empresarial

CUARTO. - Que ITSASPLANET colabora con la asociación sin ánimo de lucro ITSASGELA en la investigación sobre la contaminación marina y fluvial, habiendo diseñado y desarrollado junto a dicha asociación el proyecto ECOFISH de apoyo a la investigación, la innovación y el emprendizaje, y la sensibilización e implicación de la sociedad civil en la búsqueda de soluciones para paliar la contaminación marina y fluvial.

QUINTO.- Así, uno de los fines que pretende este proyecto es precisamente el apoyo al emprendimiento, consiguiendo que la recuperación y reutilización de los residuos ya existentes en el medio marino y fluvial sea una actividad atractiva como modelo de negocio y generadora de empresas y empleo.

SEXTO.- Por su parte, MIK, S. COOP. impulsa y gestiona, el Bilbao Berrikuntza Faktoria (BBF), así como otros proyectos de emprendizaje tecnológico (e.g. Bilbao AS Fabrik), proyectos pioneros de aprendizaje, innovación y emprendimiento, que se constituyen como ecosistemas integrados por varias capas: un centro de innovación y emprendimiento avanzado, una facultad universitaria de ciencias empresariales y un centro de empresas innovadoras; y que en el plazo de cuatro años han obtenido un éxito notable con la participación de más de 500 empresas, la identificación de 27 nichos de oportunidad, el establecimiento de 10 alianzas mentorizadas, el impulso de 25 nuevos negocios, la formación de más de 150 profesionales y la organización de más de 300 eventos, entre otras actividades.

SEPTIMO.- A la vista de los resultados obtenidos con la implantación de los proyectos anteriormente descritos, el modelo utilizado se configura como una fórmula idónea para la consecución del fin indicado en el exponendo Quinto, de manera que se pretende

ahora aplicar dicho modelo para disponer, a nivel de la Comunidad Autónoma del País Vasco, de un Proyecto similar para la recuperación y reutilización de los residuos en el medio marino y fluvial.

OCTAVO.- Que, para lograrlo, la primera fase del proyecto ECOFISH es elaborar un "Estudio de oportunidades de nuevos negocios basados en la recuperación y reutilización de residuos marinos y fluviales", en cuya financiación y ejecución se van a implicar la Administración de la CAPV, a través de los Departamentos de Pesca y Medio Ambiente de la siguiente manera:

- 50% a través de una solicitud de ayudas al Fondo Europeo Marítimo Pesquero FEMP
- 50% a través del presente convenio por parte de la Agencia Vasca del Agua

NOVENO.- Que, por todo lo expuesto, la Agencia Vasca del Agua, ITSASPLANET y MIK, S. COOP proceden a la formalización del presente CONVENIO DE COLABORACIÓN para las actuaciones que se indican, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto regular las condiciones en las que la Agencia Vasca del Agua, ITSASPLANET y MIK S. COOP se comprometen a colaborar en la realización y financiación de un estudio de oportunidades de nuevos negocios basados en la recuperación y reutilización de residuos marinos y fluviales.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES FIRMANTES.

1.- Compromisos de la Agencia Vasca del Agua.

La Agencia se compromete a:

- a) Facilitar a las otras partes firmantes el acceso a la documentación administrativa que precisen para el buen fin y cumplimiento del objeto del presente convenio
- b) Participar en la financiación de la elaboración del Estudio de oportunidades de nuevos negocios objeto del convenio mediante la aportación del 50% del coste efectivo del estudio.

El importe máximo previsto que compromete la Agencia en virtud del presente convenio asciende a SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €), correspondientes a un crédito de pago para 2019, que se financiarán con cargo al presupuesto de la Agencia.

Esta aportación queda condicionada a la obtención de los fondos precisos para la financiación del otro 50% a través de la solicitud de ayudas al FEMP u otro medio.

- c) Coordinar, dentro de sus competencias aquellas necesidades de información o contactos que la investigación y desarrollo del estudio pudiera precisar.
- d) Difundir la realización y los resultados del Estudio entre los agentes potencialmente interesados en su aplicación y ante la opinión pública en general.

2.- Compromisos de ITSASPLANET:

- a) Coordinar la participación de los agentes públicos y privados implicados en la elaboración del Estudio.
- b) Contribuir a la financiación del Estudio solicitando las ayudas FEMP y por otros medios y, como titular los fondos, asignándolos al desarrollo del proyecto por parte de MIK S.COOP.
- c) Coordinar la implicación de otras entidades potencialmente interesadas en el proyecto.
- d) Contribuir a la difusión de la realización y resultados del Estudio entre los agentes potencialmente interesados en su aplicación y ante la opinión pública en general.

3º.- Compromisos de MIK S.COOP:

- a) Aportar su conocimiento y experiencia y sus recursos materiales y humanos para elaborar el Estudio de Oportunidades en todas sus partes contando con el apoyo y colaboración de los otros agentes firmantes del presente convenio.
- b) Documentar la ejecución del proyecto mediante la elaboración de los preceptivos informes y la emisión de las correspondientes facturas al titular de los fondos.

c) Contribuir a la difusión de la realización y resultados del Estudio entre los agentes potencialmente interesados en su aplicación y ante la opinión pública en general.

TERCERA.- DESARROLLO Y ABONO DE LAS ACTUACIONES.

La ejecución del proyecto de Estudio se iniciará a la firma del convenio y se desarrollará según las fases y plazos contemplados en el documento anexo.

El abono de la aportación económica con la que contribuye la Agencia Vasca del Agua se realizará de la siguiente manera:

- 50% a la firma del presente convenio.
- 50% al finalizar el primer trimestre de 2020.

CUARTA.- TITULARIDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS

Todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del convenio serán de titularidad de las partes firmantes, que se comprometen a respetar sus respectivos derechos en materia de propiedad intelectual e industrial, de conformidad con la normativa vigente.

El uso y las publicaciones científicas o demás divulgaciones que, en su caso, se deriven de los estudios y documentos elaborados con motivo del convenio, necesitarán el acuerdo previo de las partes firmantes, debiendo citarse siempre la presente colaboración existente entre ellas.

QUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

ITSASPLANET y MIK S.COOP se comprometen a cumplir lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, de protección de datos de carácter personal y demás normativa aplicable en dicha materia.

Igualmente queda expresamente obligada a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera llegar a conocer con ocasión de los trabajos que realice al amparo del presente Acuerdo, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figure en el convenio, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.

SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE LAS ACTUACIONES.

1.- Se constituirá una comisión de seguimiento del presente convenio de colaboración compuesta por tres personas, una en representación de cada una de las partes firmantes, que se designarán, respectivamente, por quienes suscriben el presente convenio, para el desempeño de las siguientes funciones:

- a) Llevar a cabo el seguimiento de la normal ejecución de las actuaciones previstas en el presente convenio de colaboración, determinando los criterios y modos para posibilitar la mutua información y adecuado cumplimiento de los compromisos respectivos.
- b) Facilitar la remoción de los obstáculos que entorpezcan la celeridad de los trámites requeridos en cada caso.
- c) Informar y proponer las medidas precisas para garantizar el cumplimiento de las actuaciones objeto del presente convenio de colaboración.
- d) Procurar la resolución de los problemas de interpretación y de ejecución que pueda plantear el presente acuerdo de colaboración.

2.- Durante la vigencia del convenio y a propuesta de cualquiera de las partes, la comisión se reunirá siempre que lo requiera la buena marcha de las actuaciones, siendo rotatorias la presidencia y la secretaría de la misma, salvo acuerdo distinto expreso de la propia Comisión. Los quórum de reunión y de adopción de acuerdos serán los de unanimidad de sus miembros.

3. En lo no previsto expresamente para la comisión de seguimiento, le será aplicable el régimen de los órganos colegiados regulado Sección 3^a del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA.- EFECTOS Y DURACIÓN DEL CONVENIO.

1.- El convenio no supondrá renuncia ni alteración de las competencias de las partes intervenientes, que asumen únicamente las responsabilidades inherentes a los compromisos que contraen en virtud del mismo.

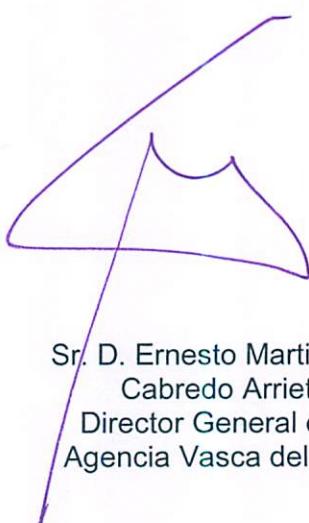
2.- El convenio surtirá efectos y obligará a las partes intervenientes desde su firma, y durará hasta la conclusión y entrega de las actuaciones objeto de este convenio, con un máximo inicial de cuatro años prorrogables de conformidad con la legislación aplicable.

OCTAVA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

1.- El convenio se extinguirá o bien por el transcurso del plazo de vigencia referido en la cláusula anterior, o por resolución.

2.- El incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos asumidos facultará a las otras, o para exigir su estricto cumplimiento, o para solicitar la resolución del convenio. En caso de resolución, las partes determinarán las condiciones para la finalización y pago de las actuaciones que se hallen en ejecución.

Y en virtud y de conformidad con lo establecido, firman los comparecientes, por triplicado, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.



Sr. D. Ernesto Martínez de
Cabredo Arrieta
Director General de la
Agencia Vasca del Agua



Sr. D. Iñigo Doria Bajo
Presidente de la asociación
ITSASPLANET



Sr. D. Lander Beloki
Mendizabal
Director General de MIK
S.COOP.